

Expediente: 07-OPEN-00261.1/2024

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 15/10/2024 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local una solicitud de acceso a información pública, referida a:

“Agradecería conocer para el año 2023 la siguiente información pública:

- 1) Total del gasto sanitario público realizado por causa de accidente de tráfico.*
- 2) Total del coste sanitario público por causa de accidente de tráfico.*
- 3) Total de facturas emitidas a los terceros obligados al pago por causa de accidente de tráfico.*
- 4) Total de lo cobrado a los terceros obligados al pago por causa de accidente de tráfico”*

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Gestión Económico Financiera

RESUELVE

Conceder el acceso a la información solicitada, en los siguientes términos:

El Subconcepto I/32406 recoge los ingresos por las asistencias sanitarias prestadas por accidentes de tráfico. Con carácter general, la facturación se realiza en el marco de convenios con las entidades de seguros del automóvil o asociaciones de dichas compañías. En concreto, los ingresos que se obtienen vienen principalmente derivados de las tarifas contempladas en los Convenios suscritos entre los Servicios de Salud de todas las Comunidades Autónomas, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (en adelante, UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, que son las mismas para todas las Comunidades:

- Convenio para la Atención de lesionados en accidentes de tráfico mediante Servicios de Emergencias entre el Servicio Madrileño de Salud, UNESPA y el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Convenio de Asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico entre el Servicio Madrileño de Salud, UNESPA y el Consorcio de Compensación de Seguros.

- Convenio para la Atención de la Asistencia Sanitaria Futura a los lesionados en Accidentes de Tráfico entre el Servicio Madrileño de Salud, UNESPA y el Consorcio de Compensación de Seguros.

En cuanto a los ingresos facturados derivados de Accidentes de Tráfico, el total durante el año 2023, asciende a **19.122.442,77 euros**, de los cuales se han recaudado **16.251.356,41 euros en 2023 y 2.871.086,36 euros en 2024**.

Los ingresos facturados, es decir, “derechos reconocidos netos”, hacen referencia a los recursos que se han facturado en un ejercicio. Como “recaudado neto”, se entiende el importe de los cobros realizados sobre los derechos reconocidos, tanto en el ejercicio 2023, como en el 2024, minorados por las devoluciones de ingresos derivadas de correcciones respecto a las facturas de ese ejercicio 2023. Por tanto, hay que tener en cuenta que la situación reflejada en la siguiente tabla no es una imagen estática, sino que las cifras son cambiantes debido a lo descrito anteriormente.

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

(en Euros)

AÑO	Posición Presupuestaria	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDADO NETO	DERECHOS RECONOCIDOS 2023 RECAUDADOS 2024
2023	I/32406 Accidentes de Tráfico	19.122.442,77	16.251.356,41	2.871.086,36

Respecto a la pregunta sobre el total de facturas emitidas a los terceros obligados al pago por accidente de tráfico, resulta imposible responder sin hacer una reelaboración previa de la información disponible. Del mismo modo, no es posible responder a las preguntas sobre el gasto sanitario y el coste sanitario público a causa de accidentes de tráfico, ya que, al tratarse de una casuística muy diversa de lesiones, que pueden ir desde una lesión leve con tratamiento ambulatorio a un politraumatismo severo que requiera de varias intervenciones y un periodo largo de hospitalización, además de considerar las posibles secuelas derivadas.

Por tanto, tales peticiones de información se encuentran incluidas en el supuesto contemplado en el artículo 18. 1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que determina la inadmisión a trámite de aquellas peticiones “*relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración*”.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
Por Suplencia (Resolución 376/2024, de 13 junio, de la Viceconsejera de Sanidad)
EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Firmado digitalmente por: JOSE NIEVES GONZALEZ - ***3929**
Fecha: 2024.11.07 09:34